



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE POLICÍA META
ASUNTOS JURIDICOS

Nro. GS-2024-

/COMAN – ASJUR – 20.2

Villavicencio, 31 de Julio de 2024

Señorita Auxiliar de Policía ®
ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE
Calle 31 No. 65-18 barrio la Ceiba
Celular 3102991597
Ciudad. -

Asunto: notificación por aviso

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 11/01/2011, de manera atenta me permito elevar citación, para que se presente ante la Jefatura de Asuntos Jurídicos del Departamento de Policía Meta ubicada en la calle 44 No. 35C-02 Barrio El Triunfo, Villavicencio, con el fin de ser notificado de manera personal de la decisión del Auto de Abstención de Calificación de Informe administrativo por lesión No. 013/2024 de fecha 31/05/2024, proferida por el señor Comandante del Departamento de Policía Meta.

Para lo cual de acuerdo a la ley 1437 de 2011, usted deberá hacer presentación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación; o en su defecto, puede autorizar de manera voluntaria ser notificado del acto administrativo de manera electrónica, enviando la autorización al correo electrónico demet.asjur-pre@policia.gov.co donde indique a que correo electrónico autoriza ser notificado de la resolución.

De otro lado, si contados los cinco días siguientes al envío de la presente citación, usted no hace presentación personal, se entenderá notificado por aviso al día siguiente, así:

Providencia a notificar: Auto de Abstención de Calificación No. 013/2024 de fecha 31/05/2024

Autoridad que lo expidió: Coronel NORMAN ANDRES GOMEZ LINARES, Comandante Departamento de Policía Meta

Recursos y tiempo para presentarlos: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Ante quien se presentan los recursos: No aplica.

Atentamente,

Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO
Jefe Asuntos Jurídicos Departamento de Policía Meta

Elaboró: IT. Oscar Albeiro Beltran Royero
DEMET ASJUR

Revisó: CT. Guillermo Alberto Marulanda Ocampo
DEMET ASJUR

Anexo: uno (Auto de Abstención en tres folios)

Fecha elaboración: 31/07/2024
Ubicación: documentos 2024

Calle 44 No. 35C-02 Barrio El Triunfo
Teléfono 6614500
Demet.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02/08/2023

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

DEPARTAMENTO DE POLICIA META

Villavicencio, **31 MAY 2024**

AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN No. 013/2024

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICIA
APELLIDOS Y NOMBRES: ZAMORA CHOCUE ZARID YULIETH
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC No. 1.123.561.548 de Villavicencio

VISTOS

Al Despacho del Comando de Departamento de Policía Meta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones N° 013/2024, adelantado por las lesiones y posibles secuelas sufridas por la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.123.561.548 de Villavicencio, dentro del cual atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjeron las lesiones de citado policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial N° GS-2024-034789-DEMET de fecha 09 de abril de 2024, dan trámite a la comunicación oficial N° GS-2024-033924-DEMET de fecha 04 de abril de 2024, signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, donde da a conocer al Comando Departamento de Policía Meta, la novedad presentada con la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, el día 19/03/2024 siendo aproximadamente las 07:46 horas, cuando se encontraba realizando actividades de acondicionamiento físico en la cancha del complejo del Departamento de Policía Meta, quien al estar trotando se distrae ocasionándose que se chocara con una señal de tránsito, golpeándose el tórax, la cual indica sentir mucho dolor y dificultad al respirar, por esta razón se dirige a las instalaciones de Sanidad ESPRI Nuestra Señora del Pilar, donde le diagnostican contusión de tórax, motivo por el cual le realizan una radiografía de tórax, sin evidencia de afectación alguna, ordenándole un día de incapacidad total.

RECAUDO PROBATORIO

A folio 1, obra comunicación oficial No GS-2024-034789-DEMET de fecha 09 de abril de 2024, del Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas e Informes (CRAET).

A folio 2, obra comunicación oficial N° GS-2024-033924-DEMET de fecha 04 de abril de 2024 signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 3, obra copia formato de accidentalidad en la Policía Nacional con fecha de reporte 19/03/2024, signado por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 4, obra copia documentos de identidad (copia cédula de ciudadanía N° 1.123.561.548 de Villavicencio) perteneciente a la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE.

A folio 5, obra copia Incapacidad Medica de fecha 19/03/2024, de la atención medica brindada a la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, por parte de la Dirección de Sanidad-ESPRI Nuestra Señora del Pilar.

A folio 6, obra copia correo electrónico de fecha 17/04/2024, de DEMET ASJUR-PRESTA, para DEMET GUTAN-RESERVA, signado digitalmente por el señor Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANCA, OCAMPO Jefe Asuntos Jurídicos DEMET.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

A folio 7, obra copia correo electrónico de fecha 22/04/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

A folio 8, obra copia correo electrónico de fecha 09/05/2024, de DEMET ASJUR-PRESTA, para DEMET AUXPO, DEMET GUTAH-RESERVA, signado digitalmente por el señor Capitán GUILLERMO ALBERTO MARULANDA OCAMPO Jefe Asuntos Jurídicos DEMET.

A folio 9, obra copia correo electrónico de fecha 29/05/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Del análisis efectuado al material probatorio allegado a la investigación conforme a los parámetros legalmente establecidos, que se adelanta a la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, quien informa que el día 19 de marzo del 2024 siendo aproximadamente las 07:46 horas, cuando se encontraba realizando actividades de acondicionamiento físico en la cancha del complejo del Departamento de Policía Meta, quien al estar trotando se distrae ocasionándose que se chocara con una señal de tránsito, golpeándose el tórax, la cual indica sentir mucho dolor y dificultad al respirar, por esta razón se dirige a las instalaciones de Sanidad ESPRI Nuestra señora del Pilar, donde le diagnostican contusión de tórax, se determina que no son suficientes para establecer *el origen* de sus lesiones conforme a los hechos informados por el administrado y demás pruebas documentales así:

Se tiene que la novedad fue puesta en conocimiento del Comando Departamento de Policía Meta, mediante comunicación oficial N° GS-2024-033924-DEMET de fecha 04 de abril de 2024, signada digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, la cual reposa en el expediente como prueba documental y que elaborada por un servidor público en ejercicio de sus funciones se presumen de autenticidad, conforme lo señala la Ley 1564/2012 "Código General del Proceso", artículo 243, razón por la cual se da credibilidad a los hechos allí narrados donde se indica que las lesiones presentadas en la uniformada, ocurrieron día 19 de marzo de 2024 siendo aproximadamente las 07:46 horas, cuando se encontraba realizando actividades de acondicionamiento físico en la cancha del complejo del Departamento de Policía Meta.

Como prueba documental obra al interior del plenario, copia correo electrónico de fecha 22/04/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, en la cual se señala:

"(...) la copia del Carnet policial (ambos lados), no es posible enviar teniendo en cuenta que no han sido entregados por la DITAH.

Referente a la copia Libro de Población y copia Minuta de Guardia con sus Actas de Apertura, no existe anotación de la novedad presentada con el señor Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE. (.)"

igualmente obra copia correo electrónico de fecha 29/05/2024, de DEMET GUTAH-RESERVA, para DEMET ASJUR, signado digitalmente por la señora Intendente ASTRID JOHANNA DIAZ GARCIA Responsable Reserva Policial, Atención al Veterano y Servicio Militar, en la cual se señala:

"(...) De manera atenta y respetuosa me permito informar a mi Capitán. Que teniendo en cuenta la presente solicitud, se realizó solicitud a la seccional de sanidad del Meta, donde fue indicado que no era posible entregar esta información. Toda vez que es algo privado de la persona.

Se ha tratado de tomar contacto con la señorita ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, la cual no ha sido posible, toda vez que esta persona fue desvinculada mediante Resolución No. 0081 del 06/05/2024"

Aunado a lo anterior, obra copia de la Incapacidad medica de fecha 19/03/2024, de la atención brindada a la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, por parte de la Dirección de Sanidad - ESPRI Nuestra Señora del Pilar, documento signado por el Medico ERIK JAIR VELASQUEZ NOVOA Medico General, en la cual señala:

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		

Fecha Evolución: 2024/03/19
 Hora: 07:46 am
 Número de días Incapacidad: 1 Fecha Inicial: 2024/03/19 Fecha Final: 2024/03/19
 Causa Externa: ENFERMEDAD GENERAL
 Clase: TOTAL
 Manejo: AMBULATORIO
 Empresa/Dependencia: DEMET-AXP
 Transcripción de excusa de servicio: NO
 Diagnóstico: S202 CONTUSION DEL TORAX.

Es importante precisar que la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, No aporta historia clínica y/o epicrisis médica como prueba documental para establecer el origen de sus lesiones conforme a los hechos acaecidos el día 19/03/2024, como se establece en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN-23.1 "ELABORACIÓN INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIÓN", Anexo 1, Recaudo probatorio: 4. Documentales: son todos aquellos necesarios que permitan establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurre el hecho; Así mismo me permito sustraer apartes de la Sentencia 00198 de 2018 del Consejo de Estado donde establece:

"(...) En efecto, si la historia clínica tiene por objeto describir las condiciones de salud en que el médico tratante encuentra al paciente, la Sala considera que las anotaciones allí plasmadas contienen, en realidad, el estado físico y clínico que el personal médico detectó al momento en que se realizaron tales valoraciones, razón por la cual, para efectos administrativos, si constituye un medio de prueba para demostrar la percepción que tuvo el médico al momento de recibir al paciente, máxime cuando en el caso bajo análisis, el médico que suscribió la historia clínica, en su testimonio corroboró que lo que allí plasmó fue la impresión diagnóstica que percibió el personal médico al recibir al paciente.

Valga señalar que la doctrina ha considerado que «los datos que conforman la historia clínica constituyen en su conjunto un documento que contiene información que acredita hechos jurídicos [...] es pues un conjunto de documentos de valor evidentemente histórico y, por tanto, participa de la naturaleza de la prueba documental, que tendrá carácter de pública o privada según se halle en un centro sanitario público o privado (...)». (Subrayas tuca do (ixtix))

En ese orden de ideas se puede vislumbrar claramente que no es posible lograr determinar las circunstancias de tiempo modo y lugar como fue adquirida la lesión y/o patología médica de la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, toda vez que no aporta Historia Clínica o Epicrisis médica de la fecha de los hechos, a pesar de las solicitudes realizadas para que allegara mencionada prueba, por el contrario anexa solamente copia de incapacidad médica de fecha 19/03/2024, documento que no permite establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurre el hecho; razón por la cual es imposible determinar por parte de este Comando la causa u origen de esta lesión, por lo que se **abstendrá** de emitir calificación siendo preciso dejar que las autoridades médicas asuman la valoración y calificación o posibles secuelas que se hayan derivado de la lesión y/o enfermedad, conforme lo estipula y se encuentra previsto en la norma, por lo que así quedara expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

De acuerdo a lo señalado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/DIPON-SEGEN 23.1 ELABORACION DE INFORMES ADMINISTRATIVOS POR MUERTE O LESIONES" establece en unos de sus apartes del numeral II INFORMACION, ELABORACION Y CONTENIDO: que "(...) El informe lo único que pretende es dar a conocer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el que ocurrió el deceso o fueron adquiridas las lesiones (...)"
 Anexo 1 Excepción:

... Cuando la lesión no sea perceptible a la vista del respectivo director, jefe o comandante, mediante auto motivado deberá **ABSTENERSE** de emitir calificación y remitirá de forma inmediata las diligencias ante el Área de Prestaciones Sociales para su revisión y posterior envío al área de medicina laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas al uniformado, de conformidad a lo establecido en el parágrafo del artículo 24, del Decreto 1796 del 2000, autoridad que concluirá si se trata de una enfermedad de tipo común o de carácter profesional.

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.		

Por lo anterior se concluye que la lesión adquirida por la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE, es de origen desconocido e imperceptible y sobreviniente al momento de la ocurrencia para el Comandante Departamento de Policía Meta, de conformidad con lo señalado anteriormente y como lo demuestra las pruebas documentales que obran dentro del proceso, razón por la cual no es posible establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar como fue adquirida la lesión.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el suscrito Comandante Departamento de Policía Meta, con base en las facultades otorgadas legales, profiere la siguiente:

CALIFICACION

ARTICULO 1º. ABSTENERSE, de emitir calificación, toda vez que las lesiones o afecciones de la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.123.561.548 de Villavicencio, no son perceptibles para el Director o Comandante, conforme a los preceptos contenidos en el Decreto 1796/2000 Art. 24 Parágrafo: *"Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los 2 meses siguientes a su ocurrencia. En todo caso los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección."*

ARTICULO 2º. Notificar la presente decisión a la señorita Auxiliar de Policía ZARID YULIETH ZAMORA CHOCUE identificada con cédula de ciudadanía N° 1.123.561.548 de Villavicencio, entregando copia del presente informe y haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO 3º. Remitir el original de la totalidad de piezas que integran el proceso Prestacional al Área de Prestaciones Sociales, para su respectiva revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinarán de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo Profesional o de origen común, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva Administrativa Permanente No. 007/161014, "Elaboración de Informes Administrativos por lesiones y muerte" suscrita por el señor Director General Policía Nacional de Colombia.

ARTICULO 4º Una vez surtido lo anterior, dejar copia del presente informativo en la Oficina de asuntos jurídicos de la unidad para que obre como antecedentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Coronel **NORMAN ANDRÉS GÓMEZ LINARES**
Comandante Departamento de Policía Meta